se terminó y levantó la sesión, y firman la presente los concurrentes; de todo lo cual yo Secretario certifico.

José Joaquin de Egaña — J. Franco. Arteche

Dominto. Aguirre

Pedro de Jáuregui

Francisco Arregui

Juan José Larrañaga

Victor Arizpe

Antonio Munoa Mendiaroz

Geronimo Amuchastegui

El Secretario
J. Francisco de Zyarroda

D. José Joaqn. de Egaña
" José Ant.o de Aguirre
" Francisco de Arregui
" Antero de Mugica
" Pedro de Jauregui
" Victor Arizpe
" Juan Mª de Muguerza
" Jeronimo Amuchastegui

En la villa de Vergara á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, se reunieron en esta Sala Consistorial en sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Joaquin de Egaña, los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen que constituyen la mayoria de este Ayuntamiento, y por presencia de mi su Secretario trataron y resolvieron lo siguiente

Leida el acta de la sesion anterior fué apro-

bada.

Se ha dado lectura á la Comunicacion de la Comision provincial de fecha 10 del corriente mes manifestando que Maria Epelde, casada, natural de Azcoitia ingresó en el hospital de San Sebastian, y que segun noticias y de los que se han podido adquirir corresponde á esta villa pagar el importe de las estancias que aquella cause en dicho establecimiento. En su vista enterado la Corporacion municipal de que la Epelde no es natural de esta villa: que no ha adquirido ni antes ni ahora la vecindad en este pueblo para los efectos del artº 7º del Reglamento de su razon por no haber vivido en él, ni como criada ni en ningun otro concepto, con residencia fija durante diez años. Que Maria Epelde vino enferma de Madrid, y permaneció en el hospital de esta villa desde el once de Octubre último hasta el dia 22 del mismo mes, en que salió tambien enferma, presentandose al efecto aqui su marido que la llevó á San Sebastian, segun dijeron, á tomar baños de agua de mar por prescripcion de facultativos de Madrid; que hace unos diez y ocho años parece que estubo en esta villa por espacio de diez ó doce meses como sirviente, sin que, segun lo que va expuesto, pueda decirse que la paciente haya empleado en este termino jurisdiccional su actividad y trabajo personal que, en alguna manera, obligase á este Ayuntamiento á atenderla en los tiempos de su desgracia, se acuerda participar á la Comision provincial que ni por los Reglamentos vigentes en la materia, ni bajo ningun otro concepto, corresponde á esta villa sufragar los gastos de estancias que Maria Epelde cause en el hospital de San Sebastian, y que por tanto tenga á bien reclamar dicho pago á quien en justicia corresponda.

Se ha enterado la Corporacion municipal de la instancia fecha 11 del corriente de Dª Francisca Guerra de esta vecindad reclamando por las cuotas que se le han impuesto en el reparto de la contribucion provincial; y vista la lista de dicho reparto en que aparece con 5,46 pesetas de cuota por propiedad y 5,22 pesetas por pecuaria, y no por in-

dustria y comercio como se dice en la instancia, teniendo en cuenta que hace algun tiempo que no posee riqueza pecuaria, se acuerda que se le rebaje de su cuota general la de la pecuaria, sin que pueda alterarse ni modificarse la de la propiedad por ser el resultado exacto de lo que arrojan los estados de las rentas.

Enterado el Ayuntamiento de la reclamacion de Alejandro Aguirregabiria se acuerda que accediendo á su pretension se proceda á rectificar un error de suma que aparece en la reunion de sus conceptos contributivos, y que anulando la parte correspondiente al calero con que aparece en la matricula y que hace años abandonó esa industria; se le señale la nueva cuota que le corresponde en el reparto provincial.

Sin embargo de que el escrito de reclamacion de Cecilio Mendiguren viene con fecha 16 del corriente y por consiguiente fuera de tiempo habil, se ha enterado el Ayuntamiento de su contenido; y no encontrando en él razon fundada de agravio ni equivocacion alguna en las cuotas que se le señalan en el reparto; acuerda que no procede modificacion alguna.

Se aprueba la cuota de 32 pesetas y 50 céntimos presentada por el Alguacil D. José Aramburu por importe de cinco carros de leña y corte de la misma con destino á la Secretaria del Ayuntamiento y se acuerda su pago.

Con tanto se dió fin á la sesion y firman este acta todos los Señores Concejales

les concurrentes, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

José Joaquin de Egaña

Jonathan Aguirre

Francisco Arregui

Pedro de Icúzegui

Antero Olugica

Victor Arriaga

Geronimo Amuchastegui

Juan Maria Mugueza

El Secretario
J. Germano Zurzarrida

En la villa de Vergara á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, se reunieron en esta Sala Consistorial en sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Joaquin de Egaña los Sres. Concejales cuyos nombres se anotan al margen que constituyen la mayoria de este Ayuntamiento, y por presencia de mi su Secretario trataron y resolvieron lo siguiente.

D. José Joaqn. de Egaña
" Francisco Arteche
" José Ant.o Aguirre
" Pio Ganchegui
" Pedro Jauregui
" Antonio Moura Mendz.
" Juan Ma. Mugueza
" Jeronimo Amuchastegui

Leida el acta de la Sesion anterior fué aprobada.

Publicada en la Gaceta de Madrid la Real orden de 19 del corriente dictando reglas para la entrega en caja el dia 10 de Diciembre proximo de los mozos del alistamiento del corriente año y operaciones del sorteo, se acuerda que á los efectos del art.o 129 de la Ley de reclutamiento queda nom-